

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

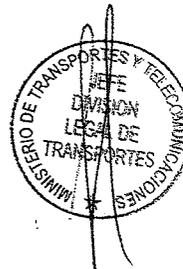
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1389

SANTIAGO, 31 AGO 2007

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal Nº 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, y Nº 1234, de 4 de julio de 2007; los addendums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, Nº 771, de 27 de abril de 2007 y Nº 1056, de 5 de junio de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta Nº 162, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta Nº 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 780, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; las cartas recibidas de Municipios y agrupaciones vecinales del Área Regulada por la Licitación Transantiago 2003; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a los términos propuestos en la citadas presentaciones; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4.2 de las Bases, el cual debe ser sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter obligatorio



para éste. Este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

2º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del trimestre siguiente, el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

3º Que el Concesionario no presentó propuesta alguna, en el plazo previsto en las Bases de Licitación.

4º Que, aun cuando no se haya presentado una propuesta por parte del Concesionario, corresponde igualmente al Ministerio sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente.

5º Que, de otra parte, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncal deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

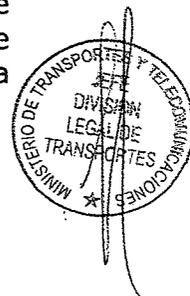
6º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio. A su turno, el inciso segundo de la letra B) del 4.2.1 de las Bases, dispone que: "el Ministerio podrá solicitar cambios en el trazado, utilizando vías que no se encuentren sobre su red troncal, sólo por las siguientes razones: cierre de calles, construcción de obras viales, cambio de sentido de tránsito prohibición de circulación y acceso a nuevas estaciones de transbordo o de intercambio modal."

Las variaciones en el Programa de Operación producto de modificaciones de trazado, se realizarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.2.4.

7º Que, considerando que la modificación de parte de los trazados de los servicios de las Unidades, dentro de su red troncal no está reglamentada en las Bases de Licitación de Vías 2003 y, además, por razones de buen servicio y de interés público y, en especial las solicitudes efectuadas por los Municipios y/o Juntas de Vecinos, es necesario establecer como condición de operación del Programa de Operación de esta Unidad de Negocio Troncal, eventuales ajustes en los trazados de algunos servicios o modalidades de éstos, a fin de alcanzar las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, durante la Etapa de Régimen.

8º Que, los Concesionarios han acordado con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en modificar los horarios o períodos de operación de los servicios a fin de ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

9º Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.



10º Que, teniendo presente las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, durante la Etapa de Régimen, en lo no modificado por el Ministerio en atención a las consideraciones que preceden, el Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, será complementado con el Programa de Operación del trimestre que finaliza.

11º Que, en concordancia con la Modificación de Contrato suscrita con fecha 9 de febrero de 2007, se estableció en el Primer Programa de Operación de la Etapa de Régimen, la incorporación para el período comprendido entre el 10 de febrero y el 9 de mayo de 2007, de una Flota Adicional en los términos y condiciones descritos en la aludida modificación, fundado en razones de interés público y de buen servicio, las cuales, dado que persisten a la fecha, habrán de mantenerse para la referida Flota Adicional en el Programa de Operación que se aprueba por el presente acto administrativo, sin perjuicio de su análisis, durante la vigencia del mismo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "Tercer Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Express de Santiago Uno S.A.**, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios", en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados" y en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

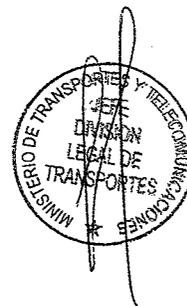
2. APRUÉBASE, el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos que sean procedentes.

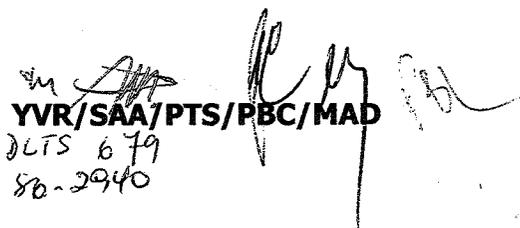
3. NOTIFÍQUESE la presente resolución y los anexos que la integran.

4. INCORPÓRESE el contenido del programa de operación, que por este acto se aprueba, en el sitio web www.transantiago.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DANILO NÚÑEZ IZQUIERDO
Subsecretario de Transportes




YVR/SAA/PTS/PBC/MAD
DLTS 679
80-2940